



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, quince de abril de dos mil veinticuatro.

Dentro del presente proceso se dispuso la práctica de la prueba de ADN a las partes, para el día 05 de septiembre de 2023, se tiene que el ICBF para dicha época no tenía contrato para la realización de éstas, razón por lo que a la fecha no se ha practicado la prueba indicada.

Allegado cronograma para la realización de las pruebas de ADN, Se procede a fijar el día **QUINCE (15) de MAYO DEL AÑO EN CURSO, A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9 AM)**, para la práctica del examen de ADN, a las siguientes personas:

MARLÓN STEVEN GARCÍA LÓPEZ CC.1.022.421.778 (presunto padre)
ESTEFANÍA TABARES MARIN CC. 1.094.950.592 (madre)
AATM menor Nuip.1.090.282.110

Dicha prueba se llevará a cabo en Montenegro Quindío en

LABORATORIO CLÍNICO BIBIANA MAGALY MEJÍA	(606) 7534227- 3136569240	Cra 5 # 18 - 36	laboratoriobmmontenegro@gmail.com
--	------------------------------	--------------------	-----------------------------------

La prueba corre a costa de la parte actora.

Igualmente, infórmese a la parte demandada, que la renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad alegada. (art. 386 núm. 2 C.G.P.), y a la parte demandante, se le sancionará conforme a la Ley, tal como le fue informado en auto fechado 08 de septiembre de 2023. Además, deben presentar las respectivas cédulas de ciudadanía y registro civil de nacimiento del menor demandante.

Teniendo en cuenta que la parte actora, indicó como fecha de regreso a Colombia, se entiende que para el día de hoy se encuentra domiciliado en esta ciudad, se advierte que, de no comparecer en la fecha indicada, se procederá proferir la sentencia correspondiente valorando su actuación como indicio grave.

NOTIFÍQUESE

VIVIANA PAOLA HOYOS GIRALDO
Juez

Firmado Por:
Viviana Paola Hoyos Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca1010c101c2317cb837dd9236a671d7f0cbd3d59a51d62054c112472eee8a57**

Documento generado en 15/04/2024 02:29:54 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>